B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

748 Acuerdo de 11 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Samur-Protección Civil de 18 de marzo de 2019 para la aplicación al personal operativo de Samur-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022.

La estipulación de las condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid viene determinada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2009, por el que se aprobó el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil, modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012 por el que se disponían las modificaciones sobre las condiciones de trabajo de SAMUR Protección Civil dirigidas a adaptar la Disposición Adicional 71.ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y otras modificaciones posteriores por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de noviembre de 2013 y 14 de mayo de 2015.

La última modificación data del Acuerdo de 19 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el preacuerdo sectorial relativo a la modificación de la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil, en la que se establecía que el personal operativo de SAMUR-Protección Civil realizaría una jornada anual de 1577,5 horas anuales.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2018, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Acuerdo Convenio del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, que, entre otras medidas, establece una jornada de trabajo anual de 1505 horas, que se prestará a razón de 35 horas semanales y 7 horas diarias, amplia en media hora la jornada nocturna y establece el disfrute de 14 horas anuales para conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En el citado Acuerdo Convenio se recoge, asimismo, que las jornadas especiales se mantendrán en sus propios términos, sin perjuicio de lo que se prevea en la negociación colectiva de segundo o, en su caso, tercer nivel.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación en la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil para la implantación del horario de 35 horas, negociación que finalmente ha concluido con la firma por parte de la Corporación y las centrales sindicales CCOO, CSIT-UP y UGT, el 18 de marzo de 2019 del Preacuerdo para la aplicación al personal operativo de SAMUR-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de

Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 11 de abril de 2019,

ACUERDA

Primero: Aprobar el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de SAMUR-Protección Civil de 18 de marzo de 2019 para la aplicación al personal operativo de SAMUR-Protección Civil de la jornada de 35 horas semanales prevista en el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo: Se habilita al titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, salvo las previsiones realizadas en su propio articulado.

Madrid, a 11 de abril de 2019.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

PREACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DE 18 DE MARZO DE 2019 PARA LA APLICACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO DE SAMUR P.C. DE LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES PREVISTA EN EL ACUERDO CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA EL PERIODO 2019-2022

1. AMBITO SUBJETIVO. -

Por el presente Acuerdo se adaptan los cálculos correspondientes a jornada y disfrute de derechos recogidos en aplicación de las condiciones laborales establecidas en el "Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022", adecuando a las condiciones particulares de la jornada especial, definida como tal en el artículo 11.3 del mismo documento, dado que la prestación del servicio público los 365 días las 24 horas del día hacen necesaria la implantación de horarios que difieren de los marcados para el común de los empleados municipales, siendo por tanto necesario adaptar el "Acuerdo de 3 diciembre de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal operativo de SAMUR-Protección Civil", modificado por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de noviembre de 2013, 14 de mayo de 2015 y 19 de julio de 2017.

2. MODIFICACIÓN DEL CÓMPUTO ANUAL DE JORNADA OPERATIVA Y APLICACIÓN DEL COEFICIENTE REDUCTOR POR NOCTURNIDAD ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 2.1 Y 2.7 DEL PREACUERDO DE 5 DE JUNIO DE 2017 DE LA MESA SECTORIAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA JORNADA Y LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID DE 19 DE JULIO DE 2017

- 2.1. Se establece una jornada de trabajo de 1.505 horas anuales, que se prestará conforme a la distribución de cada uno de los horarios existentes en el Servicio, entendiendo como tales los de 24 horas, 17 horas de mañana/tarde, 12 horas de mañana/tarde, 12 horas de tarde/noche, 8 horas de mañana, 8 horas de tarde y 8 horas de noche.
- 2.2. Respecto a la jornada de trabajo establecida se han de realizar las siguientes deducciones:
 - A) En aplicación del artículo 11.9 del Acuerdo Convenio General, se deducirán un total de 56 horas correspondientes a la no reducción diaria durante la Semana de San Isidro y el periodo estival.
 - B) En aplicación de lo dispuesto en el art, 15 Cuarto, I) penúltimo párrafo, del mismo texto convencional se deducirán un total de 14 horas, con independencia de la posibilidad del disfrute del resto de permisos retribuidos establecidos en el referido artículo.

Siendo por tanto la jornada presencial para realizar por el personal operativo SAMUR-P.C., aplicadas las deducciones anteriormente detalladas lo expresado a continuación.

Jornada base Ayuntamiento de Madrid: ...1505 horas
Deducción artículo 11.9 Convenio Común 56 horas
Deducción Artículo 15. Cuarto I) 14 horas

Jornada anual especial SAMUR-P.C. 1435 horas

Lo jornada anual especial del personal operativo que presta servicios en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil pasa a ser de 1435 horas

2.3. La jornada de guardia, una vez descontadas de esta jornada los correspondientes periodos de formación obligatoria tasados en 32 horas anuales, podrá ser básica o ampliada:

2.3.1. Jornada de guardia básica, con los siguientes turnos:

- Turno de 24 horas, con dos cambios de relevo para el operativo asistencial a las 10:00 y a las 11:00 para asegurar la cobertura del servicio y un cambio de relevo a las 8:00 para la central de comunicaciones, con una cadencia de 1/5 todo el año (1403 horas al año).
- Turno de 17 mañana/tarde, que se iniciará a las 7:00 horas y finalizará a las 24:00 horas y una cadencia de 1/3 todo el año (1403 horas al año).
- Turno de 12 horas mañana/tarde que se iniciará a las 8:00 y finalizará a las 20:00 horas (1403 horas al año)
- Turno de 12 horas noche/mañana que se iniciará a las 20:00 horas y finalizará a las 8:00 horas del día siguiente (1403 horas al año)
- Turno de 8 horas (1403 horas al año).

2.3.2. Jornada de guardia ampliada, resultante de:

- En el turno de 24 horas, adicionar 8 jornadas completas de 24 horas cada una a la jornada básica (1595 horas al año).
- En el turno de 17 mañana/tarde, adicionar 11 jornadas completas de 17 horas cada una a la jornada básica (1590 horas al año)
- En el turno de 12 horas de mañana/Tarde, adicionar 16 jornadas completas de 12 horas cada una a la jornada básica (1595 horas al año).
- En el turno de 12 horas de Tarde/noche, adicionar 16 jornadas completas de 12 horas cada una a la jornada básica (1595 horas al año).
- En el turno de 8 horas, adicionar 192 horas a la jornada básica (1595 horas al año), cuya distribución se realizará de acuerdo con las características de cada puesto mediante fórmulas como la ampliación de jornada, la realización de más turnos de 8 horas o la asistencia en actividades específicas por encima de su horario habitual.

2.4. Aplicación del coeficiente reductor por nocturnidad

A la jornada anual especial del personal operativo del Servició de Emergencia Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil se le aplicará un coeficiente corrector del nocturnidad de 1,283 como medida de protección equivalente del trabajo nocturno aplicable, dadas las características de la jornada de guardia y el porcentaje de la misma que se realiza en jornada nocturna (comprendido entre las 22:00 y las 7

horas en el Ayuntamiento de Madrid), en virtud de la normativa europea constituida por la directiva 2003/88CE, de 4 de noviembre, en particular sus artículos 8, 17. 2 y 3 y concordantes.

El coeficiente reductor señalado en el párrafo anterior no es de aplicación a las horas nocturnas correspondientes a las jornadas adicionales en la jornada ampliada, dado que por su naturaleza de adhesión voluntaria, dicho coeficiente se entiende implícitamente comprendido en el precio de la hora convenido.

Dicho coeficiente reductor tendrá efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo por Junta de Gobierno, acto que la Administración se compromete a agilizar para que tenga lugar en el menor plazo posible.

En aplicación de dicho coeficiente, con la jornada general actualmente vigente la jornada a realizar por los distintos turnos será la recogida en las tablas anexas al presente preacuerdo.

2.5 Cualquier modificación de la jornada de trabajo que afecte a los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid, será igualmente aplicable a los empleados del Servicio de SAMUR P.C. en los mismos términos y en el mismo concepto, presencial o de otro tipo, que se determine en la señalada modificación.

3. ADECUACIÓN TURNOS EN LA CENTRAL DE COMUNICACIONES

Tras la implantación de los turnos de 24 horas y la experiencia de referencia surgida de la adaptación a este turno de trabajo por los componentes de la central de comunicaciones, se establece un turno general para la central de comunicaciones, de 24 horas, para ambos centros de trabajo en Madrid 112 y CISEM. Así mismo es necesario unificar el solape quedando fijado en 21 horas al igual que el resto de los turnos de 24 horas que por sus peculiares características deben contar con el mismo para el traspaso de información y novedades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dado que para este año 2019 ya se han fijado los calendarios del personal, el ajuste de los cuadrantes los realizara el servicio descontando el número de guardias correspondientes en cada caso.

Así mismo, hasta la preceptiva modificación de la relación de puestos de trabajo, los trabajadores del operativo de SAMUR-Protección Civil de la central de comunicaciones, continuarán realizando la jornada de 12 horas en el turno que les corresponda, conforme a los cuadrantes recogidos en el anexo al presente preacuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Preacuerdo quedan derogadas todas las cláusulas de los Acuerdos que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente texto y en especial las siguientes:

- La formación "on line" y a distancia, prevista como parte de la jornada en la letra f) del apartado 3 del Anexo I del Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

- Los dos primeros párrafos y las letras A) y B) del apartado 2.1 del Preacuerdo de 5 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial, aprobado por Acuerdo de 19 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Preacuerdo sectorial relativo a la modificación de la jornada y las retribuciones para el personal operativo de SAMUR-Protección Civil, así como los cuadros de jornadas recogidos en el apartado 2.7 del citado Acuerdo.

Firmado por el representante de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO, UGT, y CSIT-UP.

ANEXO

JORNADA 24 HORAS	
Coeficiente	1,283
Guardias	53
Horas jornada	24
Horas efectivas	1438,99
Horas presenciales	1272,00
Horas diurnas guardias	795
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	611,99
formación reglada	32
exceso horario	3,99
TOTAL	1438,99
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.630,99

JORNADA 17 HORAS M/T	
7 a 24 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	80
Horas jornada	17
Horas efectivas	1437,28
Horas presenciales	1360
Horas diurnas guardias	1200
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	205,28
formación reglada	32
exceso horario	2,28
TOTAL	1437,28
Jornadas ampliadas	187
TOTAL	1.624,28

JORNADA 12 HORAS M	
8 a 20 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	117
Horas jornada	12
Horas efectivas	1436
Horas presenciales	1436
Horas diurnas guardias	1436
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	0
Formación reglada	32
horas de exceso	1
TOTAL	1436
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1628

JORNADA 12 HORAS N	
20 a 8 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	96
Horas jornada	12
Horas efectivas	1428,51
Horas presenciales	1152
Horas diurnas guardias	288
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1108,51
Formación reglada	32
horas de defecto	6,49
TOTAL	1428,51
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1620,51

JORNADA 8 HORAS Tarde	
15 a 23 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	169
Horas jornada	8
Horas efectivas	1431,83
Horas presenciales	1435
Horas diurnas guardias	1183
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	216,83
Formación reglada	32
horas que se debe al servicio	3,17
TOTAL	1.431,83
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.623,83

JORNADA 8 HORAS Noche	
23 a 7 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	137
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.438,17
Horas presenciales	1128
Horas diurnas guardias	0
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	1406,17
Formación reglada	32
Horas de exceso	3,17
TOTAL	1438,17
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.630,17

JORNADA 8 HORAS Mañana	
7 a 15 horas	
Coeficiente	1,283
Guardias	175
Horas jornada	8
Horas efectivas	1.400
Horas presenciales	1.400
Horas diurnas guardias	1.400
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	0
Formación reglada	32
Horas de defecto	3
TOTAL	1432
Jornadas ampliadas	192
TOTAL	1.624